

RESOLUCIÓN No. 0078

( 07 FEB 2024 )

*“Por medio del cual se realizan unos créditos y contracréditos de recursos en el presupuesto de rentas, gastos e inversión de la Empresa de Servicios Públicos del Distrito de Santa Marta – ESSMAR - E.S.P., para la vigencia fiscal 2024”.*

El Agente Especial de la ESSMAR E.S.P., en uso de las atribuciones legales y en especial las que le confieren las Resoluciones SSPD-20241000002635 del 05 de enero de 2024, proferidas por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, las Leyes 142 de 1994, 689 de 2001 y 1437 de 2011, el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el Decreto 2555 del 2010 y demás normas que los modifican, adicionen o sustituyan, y

#### CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución No. SSPD-2021100072093 del 22 de noviembre de 2021, la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios –SSPD- ordenó la toma de posesión de la ESSMAR E.S.P., por encontrarse configuradas las causales de los numerales 59.1 y 59.7 del artículo 59 de la Ley 142 de 1994, y la separación del Gerente y los miembros de la Junta Directiva.

Que, mediante la Resolución No. SSPD-20241000002635 del día 05 de enero de 2024, se designó como Agente Especial al ingeniero JORGE HERNÁN LÓPEZ ECHEVERRY, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.534.032 de Armenia (Quindío), el cual se posesionó en el cargo el día 11 de enero de 2024, a fin de que asumiera las funciones y competencias descritas en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, la Ley 142 de 1994 y el Decreto 2555 de 2010.

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 9.1.1.2.4 del Decreto 2555 de 2010, es función del Agente Especial de la ESSMAR E.S.P. actuar como representante legal de la intervenida y en tal calidad desarrollar todas las actividades necesarias para la administración de la sociedad y ejecutar todos los actos pertinentes para el desarrollo del objeto social.

Que el artículo 352 de la Constitución Política, le otorga a la Ley Orgánica de Presupuesto la Facultad de regular lo concerniente a la programación, modificación y ejecución del presupuesto público.

Que las normas orgánicas del presupuesto contenidas en el Decreto Ley 111 de 1996, y el Decreto 115 de 1996, contemplan la posibilidad de modificar el presupuesto de ingresos, gastos e inversión de un organismo o entidad en el transcurso de la vigencia correspondiente.

Que mediante Resolución No.165 del 30 de noviembre de 2023, se aprobó el presupuesto de Renta, Gastos e Inversión de la Empresa de Servicios Públicos del Distrito de Santa Marta – ESSMAR - E.S.P., para la vigencia fiscal del año 2024 y otras disposiciones.

Que en dicha resolución se faculta al Agente Especial, como ordenador del gasto de la ESSMAR E.S.P., para que a través de resoluciones pueda efectuar operaciones presupuestales, tales como hacer las adiciones, reducciones, aplazamientos, disponer traslados, crear o eliminar rubros que fueren necesarios, o innecesarios con el fin de lograr una adecuada ejecución presupuestal.

El artículo 365 de la Constitución Política sostiene que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado quién debe asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Por tal razón, los servicios públicos estarán sometidos a la Ley y podrán ser

prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares. En todo caso, el Estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios.

La Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico-CRA - es una entidad del orden nacional, creada mediante el artículo 69 de la Ley 142 de 1994, como Unidad Administrativa Especial con autonomía administrativa, técnica y patrimonial, regida por la Constitución Política y por la Ley.

***“Por medio del cual se realizan unos créditos y contracréditos de recursos en el presupuesto de rentas, gastos e inversión de la Empresa de Servicios Públicos del Distrito de Santa Marta – ESSMAR - E.S.P., para la vigencia fiscal 2024”.***

Mediante el Decreto 1524 de 1994 a esta Comisión le fueron delegadas las funciones previstas en el artículo 68 de la Ley 142 de 1994, relativas al señalamiento de las políticas generales de administración y control de la eficiencia de los servicios públicos domiciliarios, que el artículo 370 de la Constitución Política le encomienda al presidente de la República.

Con el fin de recuperar los costos de los servicios de regulación que preste la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico-CRA, en materia tributaria, el inciso 2 del artículo 338 de la Constitución Política señala que las autoridades administrativas podrán fijar la tarifa de las contribuciones que cobren a los prestadores de servicios públicos teniendo en cuenta que la metodología para definir los costos y la forma de hacer su reparto debe estar fijado por la ley, las ordenanzas o los acuerdos.

El artículo 85 de la Ley 142 de 1994, estableció a cargo de las entidades sometidas a regulación por parte de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico - CRA, la obligación de pagar una contribución especial con el fin de recuperar los costos del servicio de regulación.

El Decreto reglamentario 707 de 1992, en relación con el pago de la contribución especial, dispone que la misma se efectuará en dos cuotas semestrales, cada una equivalente al 50% del valor de esta.

Que existen rubros que presentan déficit en las apropiaciones, lo cual implica realizar los movimientos requeridos para efectos de acreditar los valores suficientes y necesarios y de esta manera la ESSMAR E.S.P., pueda cumplir con los compromisos adquiridos, en el desarrollo de su objeto social.

Que en el presupuesto de la ESSMAR E.S.P., existen unos rubros con saldos de apropiación que son susceptibles de ser contracréditos.

Que, en mérito a lo anterior,

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Contracredítese del Presupuesto de Gastos en la suma de: DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS (\$ 17.598.000). Discriminados en el siguiente detalle;

ARTÍCULO	UNIDAD	APROPIACIÓN	CONTRACRÉDITO
2.1.2.02.02.008	Acueducto	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	\$ 17.598.000


Km 7 Troncal del Caribe  
Calle 70 N° 12-418 Bodegas Gaira  
Call Center: 116 - 4209676

Recepción PQR: [atencionalusuario@essmar.gov.co](mailto:atencionalusuario@essmar.gov.co)

Notificaciones y Entes de Control: [correspondencia@essmar.gov.co](mailto:correspondencia@essmar.gov.co)

Nit: 800.181.106-1

  @essmaresp  @essmar\_esp

 [www.essmar.gov.co](http://www.essmar.gov.co)

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Acredítese del Presupuesto de Gastos en la suma: : DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS (\$ 17.598.000); Discriminados en el siguiente detalle;

ARTÍCULO	UNIDAD	APROPIACIÓN	CREDITO
2.1.8.04.16	Acueducto	Contribución Comisiones Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico - CRA	\$ 17.598.000

**ARTÍCULO TERCERO:** Modifíquese el Plan Anual de Caja de la presente vigencia de acuerdo con lo contemplado en la presente resolución.

*"Por medio del cual se realizan unos créditos y contracréditos de recursos en el presupuesto de rentas, gastos e inversión de la Empresa de Servicios Públicos del Distrito de Santa Marta - ESSMAR - E.S.P., para la vigencia fiscal 2024".*

**ARTÍCULO CUARTO:** Envíese copia de la presente Resolución a la Subgerencia Corporativa y la Dirección Financiera para realizar las modificaciones pertinentes en el presupuesto.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santa Marta D. T. C. E. H., EL ( 07 FEB 2024 )

**JORGE HERMAN LÓPEZ ECHEVERRY**  
Agente Especial de la ESSMAR E.S.P. -

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectó:	Amparo Iguarán Jullo	P.E Adscrito a la Dirección Administrativa y Financiera	
Revisó	Ana Isabel Orozco	Jefe oficina de Asuntos Jurídicos y Contractuales	
Revisó	Andrés Felipe Maya	Secretario General	

Los arriba firmantes declaran que han revisado el presente documento y lo encuentran ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad se presenta para la firma.

